LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1864

Presupuesto Nacional.

La Asamblea Nacional.

DECRETA.

Artículo 1° Los gastos de la República para el año de 1865 se arreglarán al siguiente presupuesto:

PARTE PRIMERA

Gasto Nacional, segun la planilla número 1° 1.173,498 7

PARTE SEGUNDA

Gasto local.

Capítulo	1° Servicio de la Administracion política, según planilla número	2.	92,728
"	2° Servicio de la Administracion de Justicia, según " "	2.	301,608
"	3° Servicio del Culto " " "	3.	181,900
"	4° Servicio de Hacienda " " "	4.	214,226 3 ½
"	5° Servicio de la Policía de seguridad segun "	5.	67,402
"	6° Asignacion de otras Tesorerias " "	6.	271,556
"	7° Censos y devolucion de valores reembolsables.	7.	107,786 7 ½
"	8° Jubilaciones, pensiones y montepíos "	8.	94,909
		ps.	2.505,615 2

Artículo 2° . Los ingresos que se destinan para llenas los gastos comprendidos en el art. anterior son los sigtes:

Contribucion indijenal		867,244	
Aduanas Nacionales		295,000	
ld. Interiores		215,129	
Impuestos sobre la cascarilla		45,500	
Diezmos		269,338	
Primicias		35,128	
Contribucion sobre predios		13,426	
Diversos impuestos indirectos		43,070	
Papel sellado		31,150	
Papel de títulos		2,700	
Peaje é impuesto sobre ganado		29,620	
Penas pecuniarias		1,000	
Censos activos		663	
Ingresos eventuales		4,840	
Contribucion sobre la lista eclesiástica		5,000	
Utilidades de la casa nacional de Moneda y	260,000		
Suma	ps	2.136,808	ps. 2.505,615 2

COMPARACION

Egresos	ps.	2.505,615	2.
Ingresos	ps.	2.136,808	"

Déficit.

ps. 368,807 2

Artículo 3° El Gobierno procurará llenar el déficit con los arreglos aduaneros que ha hecho la Asamblea.

Artículo 4° Ninguna autoridad puede decretar gastos sobre el Tesoro público que no estén comprendidos en este presupuesto, ó que no procedan de una ley espresa y terminante.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento.

Sala de Sesiones en Cochabamba, á 28 de octubre de 1864 - Lorenzo Velasco Flor, Vice -Presidente—Mariano Aguilar, Diputado Secretario—Benjamin G. de Quiroga, Diputado Secretario.

Lugar del Gran Sello - Palacio del Supremo Gobierno en Cochabamba, á 11 de noviembre de 1864—Ejecutese - José Maria de Achá - El Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores—Miguel Maria de Aguirre—El Ministro de Gobierno, Justicia, Culto é Instruccion pública - Diego Monroy - El Ministro de la Guerra. Sebastian Agreda.